

tribuidas en jornada fraccionada de mañana y tarde y los viernes 4 horas por la mañana.

C) Resto del personal:

Realizará jornada de 8 horas diarias.

a) Personal de obra: en aquellos centros de trabajo, cuando la Empresa considere que el desarrollo de la obra lo permita, el personal que presta servicios de construcción o montaje se adaptarán a la jornada con viernes tarde libre.

b) Personal de turnos: al objeto de poner en práctica la jornada de 40 horas de promedio semanal al personal a turnos, la Empresa ampliará su plantilla en el personal necesario.

2. La Empresa, contando con la colaboración del personal, hará las modificaciones precisas de reestructuración de las instalaciones y servicios, a fin de observar el régimen de 40 horas semanales en cómputo anual.

3. Cuando el personal, para iniciar la jornada laboral acude desde su domicilio a trabajar a una instalación distinta a la de su centro de trabajo habitual y existan medios de transporte, deberá cumplir en la misma su jornada de trabajo, siempre que el tiempo que necesite en el recorrido de ida o de regreso no sea superior a media hora en cada caso. Si este superase la media hora, podrá optar entre cumplir la jornada completa en la instalación, percibiendo el plus de transporte que se fija en el párrafo siguiente, o por realizar una jornada disminuída en el tiempo que supere a una hora entre el recorrido de ida y regreso, sin cobre compensación alguna.

No le será de aplicación lo regulado en el párrafo anterior al personal de equipos y brigadas especiales en el caso de existir concentración previa. Se entiende que existe concentración cuando cada trabajador, para acudir desde su domicilio habitual a dicho punto convenido, ocupe por su cuenta un tiempo de desplazamiento que normalmente será inferior al utilizado para ir de su domicilio al centro de trabajo al que está adscrito. El punto de dicha concentración actuará como si fuese su centro de trabajo a efectos de iniciar y concluir la jornada laboral.

Cuando no exista acuerdo con los empleados para definir el lugar de concentración y también cuando sea lógico por la ubicación de los tajos, el centro de trabajo oficial será el lugar de concentración para desde él acudir al tajo correspondiente.

El personal que acuda desde su domicilio a trabajar a una obra en curso de ejecución y existan medios de transporte, deberá cumplir en la misma su jornada de trabajo, siempre que el tiempo que necesite en el recorrido de ida y regreso no supere a dos horas, percibiendo un plus de transporte con arreglo a la siguiente tabla:

Importes según duración del desplazamiento (de ida más regreso).

Escalón	Más de 1 hora hasta 1,30 horas	Más de 1,30 horas hasta 2 horas
1	339	678
2	346	692
3	356	712
4	366	732
5	381	762
6	403	806
7	427	854
8	455	910
9	487	974
10	523	1.046
11	564	1.128
12	610	1.220
13	656	1.312
14	704	1.408
15	755	1.510

Artículo 38.— *Compensación comida descanso mediodía.*

El personal que tenga jornada fraccionada descansará para efectuar la comida del mediodía en un periodo de tiempo entre tres cuartos de hora y una hora y cuarto. En las oficinas generales dicho periodo será flexible, en el resto de los centros rígido, por acuerdo de la mayoría.

Como consecuencia de la reducción del tiempo de descanso, la Empresa satisfará por día de trabajo realizado en tales condiciones el importe de los gastos para efectuar la comida del mediodía que se evalúa en 685 pesetas para 1985 y en 730 pesetas para 1986. Tal compensación es sustitutiva de las obligaciones que sobre instalación de comedores señalan el Decreto de 8-6-1938 y la Orden de 30-6-1938.

Artículo 39.— *Vacaciones.*

Los trabajadores de plantilla disfrutarán de un periodo de vacaciones anuales de 23 días laborables.

Como norma general, las vacaciones deberán ser disfrutadas ininterrumpidamente. Sin embargo, de modo excepcional, podrán fraccionarse cuando lo exigiessen las necesidades de los servicios a la causa que fundamente la petición de fraccionamiento por parte del productor estuviese suficientemente justificada, pero, en ningún caso, dicho fraccionamiento podrá ser superior a dos periodos.

Si por necesidades del servicio la Empresa fijase al trabajador la fecha de las vacaciones de forma que al menos 11 días laborables de las mismas queden comprendidos durante el periodo de 1 de octubre al 30 de abril se le abonarán 1.163 pts. por cada uno de los días de vacaciones disfrutados en dicho periodo.

En todo caso, las vacaciones se disfrutarán antes del 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VI

GASTOS DE LOCOMOCION, MANUTENCION Y ESTANCIA

Artículo 40.— *Gastos de locomoción, manutención y estancia.*

Continuará aplicándose la normativa de la Empresa sobre gastos de locomoción, manutención y estancia, actualizándose su importe de acuerdo exclusivamente con los costos kms-vehículo y los precios de los establecimientos de hostelería. Para 1986 experimentarán un incremento del 107% del I.P.C. previsto para dicho año.

La percepción del gasto de manutención por comida con arreglo al régimen establecido en la Norma correspondiente excluye la percepción a que se refiere el artículo 38, denominada "Compensación Comida Descanso Mediodía".

CAPITULO VII

PRESTACIONES ESPECIALES

Artículo 41.— *Préstamos para la adquisición de vivienda.*

La Empresa continuará tratando de resolver el problema de la vivienda del mayor número posible de sus trabajadores, de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento correspondiente, contando para ello con una Comisión Mixta que informa y propone la resolución sobre las peticiones a la Dirección de la Empresa.

Artículo 42.— *Viviendas.*

Para la adjudicación de las viviendas edificadas por la Empresa con objeto de resolver los problemas de esta naturaleza que se presenten a los trabajadores, continuará observándose el sistema de adjudicarlas siguiendo el criterio de la mayor necesidad. Será oída la representación de los trabajadores que nombrará tres representantes para que, junto con los de la Empresa, integren la Comisión que ha de ele-